



Radicado: D 2023070001616

Fecha: 27/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignan nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.

7. Que el artículo 37 ibídem estipula que la no expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados por parte de la entidad designada ejecutora, provocará la liberación automática de los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.
8. Que adicionalmente, el artículo 37 ibídem consagra que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
9. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
10. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
11. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, desarrolla los lineamientos y contenido mínimo de la solicitud de prórroga. Igualmente, dispone que "la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud", decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.
12. Que el párrafo del artículo 4.5.2.7 establece que por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" se entiende "aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor".
13. Que el artículo 4.5.2.8 establece el contenido de la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora.
14. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó - Antioquia", identificado con BPIN 2022003050034 fue aprobado por el alcalde de Yondó en el Decreto 084 del 3 de octubre de 2022, y el gobernador de Antioquia, mediante Decreto D 2022070006056 del 14 de octubre de 2022. En consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 14 de abril de 2023.

15. Que el representante legal del municipio de Yondó, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión: "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó – Antioquia"; presentó vía correo electrónico del 27 de febrero de 2023, solicitud de prórroga por seis (6) meses para expedir el respectivo acto administrativo.
16. Que la solicitud de prórroga fue creada y cargada en el Banco de Proyectos de Inversión, por el Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, conforme a lo definido en el inciso 1 del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022.
17. Que una vez analizada la solicitud del 27 de febrero de 2023, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes toda vez que la solicitud fue presentada por el representante legal del municipio de Yondó, entidad designada ejecutora; así mismo, se indica el plazo solicitado por un término de seis (6) meses.
18. Que en relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el término, los argumentos técnicos y jurídicos sustentan que, el departamento de Antioquia efectuó la asignación de recursos el 23 de febrero de 2023, faltando solo dos (2) meses para el vencimiento del plazo de expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados; tiempo insuficiente para adelantar la totalidad de los tramites técnicos y administrativos, expedir el certificado de disponibilidad presupuestal, y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 37 de la Ley 2057 de 2020, el artículo 27 del Decreto 1821 de 2020 y el Manual de Contratación del Municipio, procedimientos necesarios para adelantar la gestión pre-contractual y contractual, establecida en la Ley de Contratación (Ley 80 del 1993) y requerida para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.
19. Que el municipio de Yondó argumenta que, en el evento de no expedir el acto administrativo de apertura en el término legal, provocaría la liberación automática de los recursos y la posterior desaprobación del proyecto de inversión; ocasionando un alto impacto en la calidad de vida de la población beneficiaría.
20. Que en consecuencia de lo anterior, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó - Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050034, debido a que, por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expidió el acto administrativo referido.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar prórroga, por seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó - Antioquia", identificado con BPIN 2022003050034.

ARTÍCULO 2º. Informar al representante legal del municipio de Yondó, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto o documento que haga sus veces atendiendo su naturaleza, antes del **14 de octubre 2023**; de lo contrario, operará la liberación automática de los recursos.

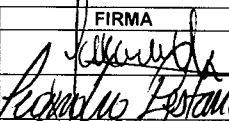
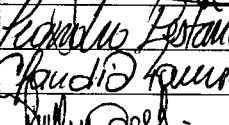
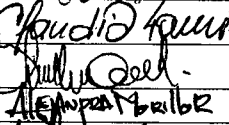
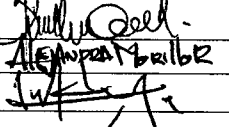
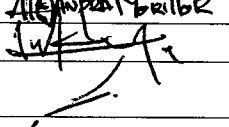
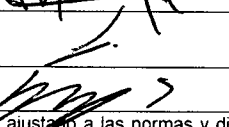
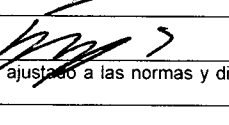
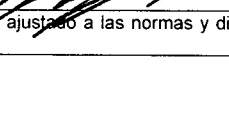
ARTÍCULO 3º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		21-03-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		21-03-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		22-03-23
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		24-03-23
Revisó	María Alejandra Morillo Rodríguez – Profesional Universitaria VIYA		21-03-23
Revisó	Luis Roberto Durán Duque – Gerente Empresa de Vivienda de Antioquia		21-03-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		24-03-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			